



Resolución Ejecutiva Regional

N° 361 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 03 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N°138-2020/SIS, el Informe N°0096-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163, aprobado por el Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N°012-2017-SA y N°025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través de los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 361 -2020-GRSM/GR

urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, establece respectivamente: i) "Facultase al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19)"; ii) "Autorizase, al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, y durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en el numeral 3.1. Las referidas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del Seguro Integral de Salud, previa informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano", iii) "El Seguro Integral de Salud establece los procedimientos para la cobertura de prestaciones económicas de sepelio, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO, con Informe N°059-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N°152-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N°737 por el importe de S/ 631 628,00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROC), correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional del Sector Salud, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N°589-2020-SIS/GNF;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF mediante Informe N°035-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N°712-2020-SIS/GNF, concluye que "A través del Decreto de Urgencia N°102-2020 facultan al SIS, de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19)", "asimismo, los criterios establecidos para determinar la transferencia financiera según detallado en los numerales 2.9), las mismas que determinan las consideraciones para determinar la transferencia financiera para coberturar los servicios funerarios a personas fallecidas con diagnóstico confirmado o sospecha por COVID-19, a personas en situación de calle, la misma que asciende al importe total de S/ 631 628,00";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°012-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N°381-2020-SIS/OGAJ señala que, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, se cumple con el marco legal vigente; por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N°035-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de Urgencia N°102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o





Resolución Ejecutiva Regional

N° 361 -2020-GRSM/GR

diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19); con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

Que, por lo expuesto con Resolución Jefatural N°138-2020/SIS., publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de Octubre de 2020, el Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 631 628,00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiocho y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROC) en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional del Sector Salud descritos en el Anexo N°01 - Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Octubre 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de Urgencia N°102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19);

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, según Anexo de la Resolución Jefatural N°138-2020/SIS denominado "Anexo N°01 – Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Octubre 2020, asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 400,00)**; como lo establece el artículo 20° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta al Titular de la Entidad a aprobar mediante resolución las incorporaciones en el presupuesto de la Entidad, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III "Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., establece que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo,..." ;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 361 -2020-GRSM/GR

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente realizar la incorporación de los recursos presupuestarios, hasta por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 400,00)**; en mérito a la Resolución Jefatural N°138-2020/SIS.;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III “De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZASE**, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020 de la Resolución Jefatural N°138-2020/SIS, hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 400,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - **REMISION**, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO

Resolución Ejecutiva Regional N°0361-2020-GRSM/GR

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL
CREDITO SUPLEMENTARIO 2020 - R.J. N° 138-2020/SIS.

(EN NUEVOS SOLES)

Pliego : 459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Fte.Fto. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS:

UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACION	MONTO
402	1	1.4	1.4.1	1.4.1.3	1.4.1.3.1	1.4.1.3.1.1	SALUD HUALLAGA CENTRAL	2 400,00
							INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 400,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2 400,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2 400,00
							CORRIENTES	2 400,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2 400,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2 400,00
							DEL GOBIERNO NACIONAL	2 400,00
T O T A L → S/								2 400,00

RESUMEN PLIEGO								
UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACION	MONTO
	1						INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 400,00
TOTAL INGRESOS → S/								2 400,00

GASTOS:

U.E.	PRG.	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	FUNC.	GG	DENOMINACION	MONTO
402	9002	3999999	5006269	20	2.3	SALUD HUALLAGA CENTRAL	2 400,00
						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE	2 400,00
						NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2 400,00
						SIN PRODUCTO	2 400,00
						PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y	2 400,00
						TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2 400,00
						SALUD	2 400,00
						BIENES Y SERVICIOS	2 400,00
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS							2 400,00

RESUMEN							
U.E.	PRG.	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	FUNC.	GG	DENOMINACION	MONTO
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	2 400,00
TOTAL GASTOS PLIEGO S/							2 400,00

LEYENDA

U.E. : UNIDAD EJECUTORA
 PRG. : PROGRAMA
 PROD/PROY : PRODUCTO/PROYECTO
 ACT./AI/OBR. : ACTIVIDAD/ACCION/OBRA
 GG. : GENERICA DE GASTO

